

ANTECEDENTES:

Están dados por las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1226-S- 2024, del registro del Poder Ejecutivo Municipal, las ordenanzas N° 5519 y 8499 y sus sucesivas prórrogas, los Decretos N° 787/2019, 1226/2019, 571/2021, 1543/2021, y 98/2022 y los legajos de los beneficiarios del loteo: "Los Eucaliptus" del Barrio Carlos Larreguy.

FUNDAMENTOS:

El Intendente Municipal, mediante Decreto N° 787/2019, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 5519, fija fecha, hora, modalidad, condiciones y lugar para seleccionar a los futuros beneficiarios de lotes en el loteo denominado: "Los Eucaliptus" (fojas 01/67).

Asimismo, por Decreto N° 1226/19, se procede a realizar el sorteo para asignar la parcela a cada beneficiario del loteo: "Los Eucaliptus" (fojas 68/94).

Posteriormente, el Intendente Municipal, a través de Decreto N° 571/2021, realiza una convocatoria cerrada a los vecinos del mencionado loteo para adherir, de estar interesados, al pedido de 100 viviendas que podría tener destinadas para esta ciudad el Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda de la Provincia de Río Negro (IPPV) (fojas 95/100).

A su vez, practicadas las notificaciones y diligencias pertinentes, cada uno de los vecinos del loteo: "Los Eucaliptus" tuvo la oportunidad de ser oído y manifestar su voluntad al respecto.

En este escenario, la autoridad municipal decide, por Decreto N° 1543/2021, dejar sin efecto el otorgamiento de las parcelas efectuadas por el procedimiento previsto en el artículo 10 del Decreto N° 1226/2019 y fijar la fecha y modalidades del sorteo para asignar cada uno de los lotes indicados en su Anexo VI. Tal medida fue adoptada en función de la cantidad de grupos familiares adherentes que permitieron alcanzar la cantidad lotes requeridos por el IPPV para hacer viable dicho plan de viviendas (fojas 101/135).

En ese orden, el Intendente Municipal, mediante Decreto N° 98/2022, en su artículo 1° aprueba el resultado del mencionado sorteo y asigna, de acuerdo con el artículo 2°, los lotes destinados al proyectado plan de viviendas en el loteo: "Los Eucaliptus", a la nómina de beneficiarios mencionados en su Anexo I (fojas 136/143).

Con estos antecedentes, el Interventor del Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda de la Provincia de Río Negro (IPPV), por medio de la Nota N° 62/2024, solicita información del estado de dominio y habitacional de los lotes en donde se han dispuesto cien (100) parcelas a ser enmarcadas dentro del Programa Nacional Casa Propia Construir Futuro. En su escrito solicita sean incluidas en la cesión a título gratuito a I.P.P.V. Aclara, que dicho pedido se motiva en la necesidad de continuar con los trámites tendientes a la construcción de las viviendas y que dicho organismo está trabajando con los procesos técnicos administrativos en virtud de evaluar alternativas de financiamiento en miras de cumplir con los compromisos asumidos (foja 145).

En tal sentido, sobre la base de lo peticionado por la autoridad provincial, se elabora el proyecto de ordenanza solicitado y se remite a la Dirección de Asesoría Legal (fojas 146/152). Posteriormente, el Interventor del Instituto de Promoción y Planificación de la

Vivienda de la Provincia de Río Negro (IPPV), por medio de la Nota N° 178/2024 recepcionada el día 25/07/2024, informa que según informe de la Subsecretaría de Programación y Ejecución de Obras de este Instituto en las tierras que conforman el loteo citado no se ejecutarán las viviendas referidas ya que el Gobierno Nacional discontinuó los fondos pertenecientes al "Programa Nacional CASA PROPIA" al cual a la fecha continúa sin estar vigente (fojas 155/157).

En este desfavorable contexto, teniendo en cuenta todo lo actuado y con el fin de no perjudicar a los beneficiarios de los lotes municipales resulta razonable no avanzar con el trámite de cesión de los referidos lotes y continuar con la asignación de los mismos conforme establece la Ordenanza N.º 5519.

Para ello, sobre la base de lo previsto y con el fin de entregar las tenencias respectivas, resulta necesario desafectar la manzana 18-1-H-535 de su condición de espacio verde y afectar la totalidad de los lotes de la manzana 18-1-H-530 con tal finalidad.

En suma, la necesidad de abordar la problemática del hábitat y de la vivienda, así como el deber del Estado en general y de los municipios en particular de facilitar el acceso a la tierra y promover soluciones habitacionales respaldan la sanción de la presente ordenanza.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Afectar como espacio verde los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la manzana: 18-1- H-530 de acuerdo con lo expuesto en los fundamentos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Desafectar de su condición de espacio verde el inmueble identificado como: 18- 1- H-535-001, para ser destinado a los beneficiarios de lotes municipales de conformidad con lo expuesto en los fundamentos de la presente.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la subdivisión del lote: 18-1-H-535-001, se realice conforme croquis obrante en el ANEXO I que forma parte de la presente, del cual surgen 32 lotes cuyas medidas lineales y su superficie quedan sujetas a lo que surja de la mensura definitiva.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, cumplido archivar..